



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 05 de febrero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 05 de febrero de 2020, el Informe N° 010-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 007-2020-MDV/SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 04-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 002-2020-MDV/GAF-JECP del Equipo de Control Patrimonial, y la Resolución Gerencial N° 292-2019/MDV-GAF, respecto a la autorización para la realización de la subasta restringida para la disposición final de bienes dados de baja, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, se regula el ámbito, organización, atribuciones y gestión del Estado en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; estableciéndose en el artículo 118° del reglamento que la Oficina General de Administración (OGA) de cada entidad, es el órgano responsable del registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 292-2019/MDV-GAF, suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas se aprueba la baja en los registros patrimoniales y contables de bienes municipales, conforme lo dispuesto en el artículo 118° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante el Informe N° 002-2020-MDV/GAF-JECP, suscrito por el Jefe del Equipo de Control Patrimonial, se establece técnicamente el procedimiento para la disposición final de bienes dados de baja, contenidos en el acto administrativo antes señalado, concluyendo que por el valor de los mismos y la naturaleza del procedimiento, corresponde proceder con la compraventa mediante subasta; en ese sentido, se precisa que corresponderá en el presente caso, continuar con el procedimiento de subasta restringida, en vista que el precio base de los bienes son menores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias.

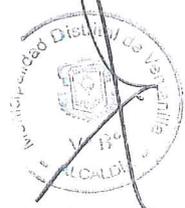
Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN se establece el procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales, precisándose el procedimiento de la baja, señalando que es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; en ese mismo sentido, la mencionada directiva, establece como causal para la baja de bienes, el "estado de chatarra"; debiéndose seguir el procedimiento señalado en el numeral 6.2.3 de la directiva en mención.

Que, la mencionada directiva, en su numeral 6.2.4 establece el plazo y modalidades para disponer de los bienes dados de baja; en ese sentido, la Secretaría General y Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 007-2020-MDV/SGyAJ, señala la viabilidad legal para continuar con el procedimiento de disposición final de los bienes dados de baja, contenidos en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 290-2019/MDV-GAF.

Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna.
Ventanilla

14 FEB 2020

ABOG IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORIA**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que realice la subasta restringida para la disposición final de bienes dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 0292-2019/MDV-GAF.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación. La publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

